

JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE
TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
ART. 110 DEL C.G.P.

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2021

#	RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	OBJETO
1	2020-00239	EJECUTIVO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALÁ - COOETRANSALCA.	Dar traslado por el término de tres (03) días a la parte ejecutada de la liquidación del crédito que presenta la parte ejecutante. Art.446 Numeral 2 del C.G.P.
1	2020-00142	ORDINARIO	JOSÉ ARMANDO ZACIPA AVILA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.	Dar traslado por el término de tres (03) días a las partes demandadas Porvenir S.A. y Colpensiones del recurso de reposición presentado por el demandante S.A. Art. 319 del C.G.P.

JORGE ALBERTO OSPINA GARCÍA
SECRETARIO